

IDENTIDAD CONFESIONAL Y ECUMENISMO

Son o no son incompatibles confesión y ecumenismo? ¿identidad confesional y comunidad ecuménica. Para muchos es la incompatibilidad de la cuadratura del círculo. Las iglesias confesionales se apoyan en su confesionalismo para afirmarse y desmarcarse con respecto a las otras, y el ecumenismo tiende a hacer desaparecer el «escándalo» constituido por la existencia de Iglesias reafirmando polémicamente las unas enfrente de las otras. El autor presentó estas reflexiones en el décimo seminario ecuménico internacional que el Centro de estudios ecuménicos de Estrasburgo organizó en 1976.

Identités confessionnelles et communauté oecuménique, Positions luthériennes, 27 (1979) 81-99

RELACIONES ENTRE CONFESIÓN Y ECUMENISMO

La tesis de la incompatibilidad se manifestó en las discusiones que levantó la proposición (hecha sobre todo por los luteranos de América del Norte) de organizar el Consejo Ecuménico de las Iglesias (C.E.I.) sobre la base de la representación confesional y no geográfica. Rechazada esta propuesta por el comité "de los 35" en Utrecht (1938) en favor del principio de la representación geográfica y regional, se llegó en Amsterdam, en el momento de la creación del C.E.I., a un compromiso, pero el debate entre los partidarios de mantener los lazos e identidades confesionales y los partidarios de abandonar estas identidades y romper los lazos confesionales para dejar el camino abierto al movimiento ecuménico se mantuvo y se reanimó en la 3.^a Asamblea plenaria del C.E.I. en Nueva Delhi (noviembre 1961). El principio de la "unidad de todos los cristianos de un mismo lugar" parecía sancionar como único modelo promotor de la unidad el modelo de las uniones locales o regionales de las Iglesias con el consiguiente abandono de las identidades y lealtades confesionales.

Pero ya desde la 1.^a Conferencia mundial de Fe y Constitución (Lausana 1927) importantes grupos de participantes habían protestado contra esta problemática, considerada como falsa o burdamente simplificada. Confesión y ecumenismo no tenían por qué ser un obstáculo mutuo, sino que podían y debían andar a la par.

Esta convicción se expresa en las constituciones de lo que ha venido a llamarse las *alianzas confesionales mundiales*. El reagrupamiento, propuesto por estas alianzas, en una comunidad más intensa de las diferentes Iglesias de una sola y misma familia confesional, no debía hacerse ni en oposición al movimiento ecuménico, más amplio ni en contra de los intereses de la unión de los cristianos. En los estatutos de la mayoría de estas alianzas se declara en términos análogos su misión de *favorecer la participación de sus Iglesias en el movimiento ecuménico* (Consejo metodista mundial), de *animarlas al compromiso ecuménico* (Convención mundial de Iglesias cristianas), de *facilitar su participación en el movimiento ecuménico* (Alianza reformada mundial), o de *promover su interés y participación en los movimientos ecuménicos y reforzar el sentimiento de su responsabilidad ante ellos* (Federación luterana mundial).

La tesis de la compatibilidad entre identidad confesional y unidad cristiana (hilo conductor de este artículo) no es pues una novedad. Pero hoy día tenemos fuertes

motivos para recogerla y defenderla enérgicamente, ya que la continuidad de la evolución ecuménica depende de la manera en que se logre vencer definitivamente la oposición de principio entre confesión y ecumenismo.

Citaré brevemente tres de los importantes factores de la actual evolución ecuménica.

Primero. El fortalecimiento de la idea, no sólo de la tolerancia, sino de la legitimidad, incluso de la necesidad, de un pluralismo y de una diversidad, aunque sean profundos, en el conocimiento y en la proclamación cristianas.

Es verdad que la convicción de que unidad no significa uniformidad es tan vieja como el movimiento ecuménico, pero sólo en estos últimos años parece haberse tomado en serio el hecho de que la unidad cristiana buscada puede y debe incluir la pluralidad, no sólo en la piedad y el culto, sino también en la doctrina y en la normativa eclesial. Nos hemos dado cuenta de que no se trata simplemente de suprimir, nivelándolas, las diferencias. Las ideas teológicas e históricas que han favorecido esta evolución son conocidas: la investigación neotestamentaria que nos ha permitido tomar conciencia de la gran diversidad teológica en el cristianismo primitivo y en el canon bíblico ha contribuido de manera decisiva.

Segundo. La nueva insistencia sobre la dimensión *universal* de la unidad cristiana. Los esfuerzos ecuménicos deben dirigirse a superar los límites geográficos y nacionales. Esta idea ha contribuido a captar :mejor, en su significación ecuménica original, el fenómeno de las confesiones y en particular la existencia de agrupaciones mundiales confesionales.

Tercero. El hecho de una actividad ecuménica extraordinariamente intensa por parte de las alianzas confesionales (comprendida la Iglesia católica romana) expresa el abandono de las reivindicaciones de una exclusividad confesional. Durante estos últimos años los diálogos interconfesionales (generalmente bilaterales) se han multiplicado, algunos de los cuales constituyen acontecimientos ecuménicos notables en las relaciones entre las confesiones.

Ante esta evolución y estos hechos, la idea de que confesión y ecumenismo, lealtad confesional y compromiso ecuménico son por principio incompatibles, aparece cada día más como un prejuicio.

LAS CONFESIONES Y SU AMBIVALENCIA ECUMÉNICA

¿La noción de confesión es apta para designar los diferentes cuerpos y familias de la Iglesia? ¿No está estrechamente ligada a la idea de la formulación de ciertas confesiones de fe y al compromiso ligado a documentos doctrinales? ¿No es impropia para designar a las Iglesias que no poseen confesiones de fe o documentos doctrinales de este género o que han renunciado conscientemente a ellos? ¿Y su mayor inconveniente no es el de dejar entender que la particularidad y la identidad de las diferentes familias eclesiales se sitúa única o primariamente en el nivel de la doctrina o de las afirmaciones doctrinales?

Todas estas preguntas están justificadas, pero a pesar de esto la noción de confesión presenta ventajas innegables. Indica que cada una de las diferentes familias eclesiales

vive de convicciones específicas que juzga necesarias a toda la Iglesia de Cristo, que por esta razón las confiesa expresamente y por las cuales es reconocida. Estas convicciones tanto pueden ser sobre aspectos de la doctrina como sobre aspectos de la normativa y constitución de la Iglesia, de la piedad, de la proclamación o de la ética cristiana.

Así, pues, aunque algunas Iglesias no posean confesión precisa (texto doctrinal de la confesión de la fe), todas poseen sin embargo una cierta confesionalidad, cada familia eclesial vive de convicciones específicas que conserva y confiesa, y que representan los rasgos particulares y fundamentales de su identidad. Por precisión de lenguaje llamaré a estas convicciones *aserciones* confesionales.

En estas convicciones o aserciones confesionales reside el verdadero problema de la determinación de relaciones constructivas entre confesión y ecumenismo. Y rápidamente aparece que estas aserciones confesionales no constituyen para el ecumenismo únicamente un obstáculo, sino que presentan más bien una *ambivalencia ecuménica* particular: por una parte, por su variedad, parecen crear y agravar el problema de la unidad cristiana, pero por otra parte, piden y favorecen la unidad cristiana y la comunidad ecuménica:

Lo examinaremos a continuación bajo esta doble pregunta:

A) ¿Dónde se encuentra, en el seno de las aserciones confesionales, el verdadero obstáculo al ecumenismo y cuál es la manera adecuada de superarlo?

B) ¿En qué medida las aserciones confesionales piden y favorecen la comunidad ecuménica y cómo utilizar su impulsión ecuménica?

A) Niveles distintos de la aserción y de la condenación

No hay duda de que la formulación de confesiones de fe y de aserciones confesionales encierra, en general, un elemento negativo, limitativo, polémico. Inútil y falso sería querer suprimirlo o ignorarlo. Por el contrario, es necesario reconocer y determinar con precisión el carácter, la significación y la importancia de estos elementos negativos. Para ello me parece extremadamente importante hacer la diferencia entre un *desmarcage implícito* y una *condenación explícita*. Pues una cosa es admitir que la afirmación de la confesión de fe encierra un aspecto negativo y otra cosa admitir que este aspecto negativo se convierta en auténticas condenaciones o rechazos. El problema ecuménico no existe a no ser que este aspecto negativo llegue a convertirse deliberadamente en condenaciones doctrinales, que la diferencia confesional se eleve al rango de una diferencia comportando la separación de las Iglesias.

La pregunta central es la siguiente: ¿Hasta qué punto están unidas recíprocamente la aserción confesional y la condenación explícita? Para conservar la aserción ¿hay que mantener también la condenación correspondiente? ¿pueden disociarse las aserciones confesionales de las condenas doctrinales formales sin que por ello se abandonen las convicciones confesionales? Sólo en este último caso es posible establecer un lazo entre confesión y ecumenismo, ya que en el caso contrario la comunidad ecuménica

sólo podría realizarse efectivamente por el abandono de las aserciones e identidades confesionales.

Podría intentar estudiar este problema desde diferentes puntos de vista. Uno de ellos, importante, a partir del Nuevo Testamento y de la época de la Iglesia primitiva, donde las afirmaciones positivas de la confesión todavía no estaban ligadas, como en épocas posteriores, a una condenación explícita. Pero me gustaría concentrarme más particularmente sobre otro argumento, que me parece el más importante: el hecho de que la aserción, por un lado, y la condenación, por el otro, no tienen el mismo grado de validez y se sitúan, pues, en dos niveles diferentes. La aserción confesional tiene una validez universal en el tiempo y en el espacio, que no posee la condenación doctrinal correspondiente.

Pues, ¿qué es una condenación doctrinal? No es por sí misma ni una afirmación ni una convicción, es más bien un *juicio de valor*, es decir, un juicio según el cual la diferencia entre nuestra aserción y la aserción contraria es tal que implica la separación de las Iglesias y la ruptura de la comunidad. De este hecho se siguen dos consecuencias referentes a la validez de las condenaciones doctrinales.

Primera: se puede y se debe establecer, por principio, una distinción entre condenación y aserción en tanto que confesión de fe. La condenación es un juicio suplementario confirmando el hecho de que el conflicto entre las dos aserciones es tal que separa a las Iglesias. Es un juicio que puede ser modificado, aunque sigan subsistiendo la diferencia y el conflicto entre las aserciones.

Segunda: la condenación doctrinal queda referida a aquellos que, concretamente, defienden esta falsa aserción o convicción y queda, por tanto, ligada a una situación concreta que evoluciona con la historia. No hay *condemnatio perennis*, una condenación que tenga el valor permanente, ya que una condenación doctrinal pronunciada en otro tiempo puede caer en el vacío si ya no hay quien defienda actualmente esta aserción. Es necesario preguntarse sin cesar si hoy todavía el otro defiende efectivamente las convicciones que habían sido antes reprobadas, o si estas aserciones no han sufrido ya, por sus propios partidarios, correcciones e interpretaciones tales que ya no sea posible hoy día repetir el *anathema sit* o el *damnamus*.

Hemos respondido a la primera pregunta. Podemos permanecer fieles a nuestras aserciones confesionales y a pesar de esto desactivar o retirar las condenaciones doctrinales ligadas a ellas y que han separado las Iglesias. Los cambios ya producidos en las relaciones entre las Iglesias católica romana y ortodoxa, o entre las Iglesias reformada y luterana, atestiguan que no se trata aquí de consideraciones puramente teóricas o hipotéticas.

B) Las aserciones confesionales ¿exigen y favorecen el ecumenismo?

Sólo se puede contestar a esta pregunta después de haber analizado la génesis de las diferentes confesiones cristianas y de las aserciones específicas. Las respuestas ya intentadas parten desde dos puntos de vista diferentes.

Perspectiva histórica: los datos históricos y su contexto han sido los determinantes, los que han marcado y provocado las confesiones y sus diferentes aserciones. Las diferencias confesionales (en lo concerniente a la teología, culto, normativa eclesial, piedad, ética) corresponden a diferencias culturales e históricas, a las distintas épocas de pensamiento humano, a los distintos tipos fundamentales de las actitudes humanas del pensamiento y del espíritu, a los datos sociales y políticos... Las diferencias confesionales deberían ser comprendidas como expresiones y manifestaciones de la fe cristiana determinadas por el contexto histórico.

Sin embargo, esta interpretación histórica no explica de una manera totalmente apropiada ciertos puntos muy importantes del fenómeno de las confesiones. ¿Por qué las confesiones no han permanecido limitadas al lugar histórico y a la época de su nacimiento? ¿Por qué han trascendido la situación histórica limitada de su origen? El catolicismo *romano*, el movimiento *anglicano*, la Reforma de *Wittemberg* o de *Ginebra* han sido adoptados en situaciones y contextos históricos, geográficos, culturales y étnicos diferentes y se han revelado apropiados y válidos.

Por lo cual una explicación satisfactoria del fenómeno de las confesiones debe considerar y explicar este impulso universal -católico, ecuménico- de las confesiones, la realización concreta de este empuje. Es la *explicación teológica* del fenómeno de las confesiones.

También aquí nos encontramos con diferentes modos de explicación insistiendo cada uno sobre puntos diferentes, pero teniendo todas ellas un punto común: comprender la variedad y las diferencias a partir del Evangelio, de la revelación, de la fe. La plenitud y la riqueza del conocimiento de la fe reflejado en el Nuevo Testamento no pueden ser captadas por una sola formulación. La multiplicidad de confesiones es comparada a la multiplicidad de carismas. La revelación y la fe de la revelación se han concretizado desde el principio en formulaciones fundamentales, en arquetipos tales como la expresión paulina, petrina, joánica, abrahámica o mosaica de la fe.

Ahora bien, estas tentativas teológicas de interpretación ¿no consideran demasiado las diferencias confesionales simplemente como algo que tiende hacia una síntesis constructiva, hacia una integración, hacia una coexistencia armónica?; ¿no esconden una tendencia demasiado irénica que intentaría alejar los elementos propios de un diálogo vivo con sus interrogantes y sus correcciones mutuas?

La tentativa, fundamentalmente justa, de buscar la variedad de las confesiones en el mismo evangelio debería basarse en el hecho de que existen en la fe cristiana, en el mensaje cristiano y en la vida cristiana *tensiones* que no pueden ser resueltas unilateralmente, ni ser totalmente agrupadas en una síntesis: verdadero Dios y verdadero hombre, Ley y Evangelio, fe y obras, salvación y bienestar, naturaleza y gracia, indicativo e imperativo, justo y pecador, Espíritu y Escritura, Iglesia-institución e Iglesia-acontecimiento pneumatológico...

En efecto, la fe y la vida cristiana están situadas en medio de estas y otras tensiones. Y no hay duda alguna de que las diferencias entre las antiguas confesiones, (me refiero a los movimientos evangélicos o carismáticos, si es que se puede hablar de ellos, como de una nueva confesión) están directamente ligadas a estas tensiones. Pero no de una manera simple, como si cada una de las diferentes confesiones se fijara sólo a uno de los

dos polos, ignorando o eliminando el otro. Las diferencias confesionales se sitúan en medio de estas tensiones, siendo el resultado de las diferentes modalidades de la coordinación entre los dos polos. Sólo si las confesiones y sus aserciones específicas en materia de fe están enraizadas en el mismo Evangelio pueden pretender tener un carácter universal y ecuménico y que este carácter pueda -como lo demuestran los hechos desarrollarse realmente.

Es claro, pues, que las confesiones y sus aserciones específicas no sólo tienden a la comunidad ecuménica, sino que tienen necesidad de ésta, pues sólo en el seno de esta comunidad pueden confirmar y realizar su pretensión de universalidad y su impulsión ecuménica, sólo en el seno de la comunidad universal de las Iglesias las aserciones confesionales son realmente lo que son y quieren ser conforme a su origen y a su naturaleza.

LA UNIDAD CRISTIANA, COMUNIDAD ECUMENICA DE CONFESIONES

Resumamos lo precedente:

- 1) Si la antigua concepción de un antagonismo fundamental entre confesión y ecumenismo, entre identidad confesional y unidad cristiana se manifiesta desfasada y revisable,
- 2) si las aserciones confesionales pueden ser liberadas de las condenaciones que han separado las Iglesias,
- 3) si las diferentes aserciones confesionales están enraizadas en el mismo Evangelio y si poseen un impulso cristiano universal, exigiendo y favoreciendo la comunidad ecuménica, entonces la unidad cristiana debe ser comprendida de tal manera que las identidades confesionales no sean ni abandonadas ni fusionadas, sino incluidas, y se vaya a la búsqueda de un concepto de unidad cristiana no guiado ya por la cifra uno, sino por la esencia de la comunidad.

Veamos el concepto de *comunidad conciliar de Iglesias* recientemente desarrollado en el C.E.I., en particular en la comisión Fe y Constitución. La *visión de una Iglesia reunida* queda caracterizada por el deseo de unir unidad y pluralidad, y no por la búsqueda de una unidad monolítica. Esta *comunidad conciliar* sólo es posible si las identidades confesionales han sido ya trascendidas y suprimidas a nivel local. Debemos reconocer que el concepto de *comunidad conciliar* está todavía marcado, en su principio, por la antigua idea anti-confesional, por lo cual no se sitúa verdaderamente en la línea de una comunidad ecuménica de confesiones.

Diferente es el concepto elaborado en las conversaciones europeas entre luteranos y reformados y en la Concordia de Leuenberg, el concepto de *comunidad eclesial*: comunidad ecuménica en la cual las Iglesias conservan su identidad confesional comprometiéndose -sobre la base de un nuevo acuerdo respecto de la concepción del Evangelio y respecto de la abolición de las condenaciones anteriores- en una comunión total en la predicación, eucaristía, ministerio eclesial, testimonio y servicio. A pesar de algunas posibles reservas críticas, nos encontramos ante un concepto de unidad cristiana

que intenta mantener una unión entre identidad confesional y unidad cristiana, y a realizarla también en la práctica.

Por el lado católico, el pensamiento y los esfuerzos ecuménicos van llegando cada vez más a una concepción de la unidad situada por lo esencial sobre esta misma línea. En las conclusiones de la Conferencia episcopal de la República federal alemana de diciembre de 1974 se dice a propósito del tema de la unidad de la Iglesia: "Desde el principio ha estado claro que en la Iglesia la plenitud de la única fe se ha desarrollado en una gran variedad de testimonios de fe... Sólo cuando la unidad de la fe es vista y afirmada al mismo tiempo que la pluralidad de sus formas, es posible definir objetivamente el fin perseguido de la unidad de la Iglesia". Bajo el título *Pluralidad en la unidad* el texto prosigue con más precisiones: "En la aproximación y reunión de las Iglesias y comunidades eclesiales hasta el momento separadas, cada una puede no sólo conservar, sino integrar en un conjunto más grande las tradiciones y riquezas propias. Y a justo título... se puede reconocer, en la pluralidad de tradiciones de las diferentes confesiones... una legítima pluralidad . y evaluarla de una manera positiva. El `Sínodo pone sus esperanzas en una evolución que aboliría y superaría las oposiciones que hasta el presente han separado las Iglesias y que haría de estas Iglesias antes separadas... los portadores de esta pluralidad en la Iglesia una de Jesucristo".

Las declaraciones del cardenal Willebrands, en las cuales recoge y desarrolla la idea de que las diferentes Iglesias representan diferentes *typoi*(modelos) que no habría que abandonar, sino conservar en la comunidad de la Iglesia una de Cristo, han encontrado un vivo eco. Define de esta manera el concepto de *typos* "Encontramos un *typos* en la existencia de una tradición larga y coherente, inspirando al hombre amor y lealtad, formando y manteniendo un conjunto orgánico y armónico de elementos complementarios soportándose y reforzándose mutuamente". Los elementos siguientes constituyen un *typos*: un "método y una perspectiva teológica característica", una "expresión litúrgica característica", una "tradición de espiritualidad y de devoción" específica, una "disciplina canónica característica". Y Willebrands declara: "La vida de la Iglesia necesita de una gran variedad de *typoi* que manifiesten la plenitud del carácter católico y apostólico de la Iglesia una y santa".

En el *Documento de trabajo sobre el papel ecuménico de las alianzas confesionales mundiales*, elaborado en 1974 por la Conferencia de Secretarios de las Alianzas confesionales mundiales, se encuentra quizá la expresión más significativa para designar una unidad cristiana en la cual las identidades confesionales no serían ni abandonadas ni fusionadas, sino mantenidas en una total comunión unas con otras. Es la expresión de la *diversidad reconciliada*. Citaré uno de los pasajes más importantes de este documento: "Juzgamos legítima la herencia confesional multiforme ya que la verdad de la fe una busca en la historia una gran variedad de formas de expresión. No olvidamos que estas formas de expresión de la fe han estado también marcadas por errores que han amenazado la unidad de la Iglesia. Por otro lado es necesario ver que una herencia traspuesta de una manera adecuada a nuevas situaciones históricas es legítima y debe ser salvaguardada. Si es así, esta herencia permanece como una aportación preciosa para la riqueza de la vida de toda la Iglesia. En el encuentro con otras herencias, la aportación de una determinada denominación puede perder su carácter exclusivo. Esta es la razón por la cual la uniformización de la fe y de las constituciones eclesiales no es necesaria a la unidad y a la comunidad de las Iglesias, sino que éstas deben dejar el campo libre a la pluralidad o a la diversidad de

convicciones y de tradiciones. Esta idea es tan vieja como el mismo movimiento ecuménico, pero sólo en el curso de estos diez últimos años ha sido tomada en serio... Fundada sobre esta vieja idea, una nueva concepción de las relaciones entre confesión y ecumenismo se ha desarrollado: lealtad confesional y compromiso ecuménico no se contradicen, sino que -por más paradójico que pueda parecer- son una única y misma cosa. Cuando las diferencias existentes entre las Iglesias no las separan, aparece una visión de la unidad con el carácter de una diversidad reconciliada".

Este concepto de la diversidad reconciliada ha sido acogido con alegría y criticado. Los que lo critican -en la reunión de la comisión de Fe y Constitución de Accra, en 1974- no ven en este concepto más que "la descripción de la persistencia de la coexistencia de grupos confesionales separados". Se trata, claro está, de un malentendido. Pero es sabido que los errores pueden tener su mérito y éste podría contribuir a fijar todavía más claramente el concepto de la diversidad reconciliada. Para ello sería necesario sobre todo reforzar el elemento de *reconciliación*.

El Documento ya lo hace: pide actos de reconciliación fundamentales, entre ellos una fórmula de alianza por la cual los aliados se comprometerían unos con otros, el reconocimiento mutuo del bautismo, la realización de la comunión eucarística, el reconocimiento mutuo de los ministerios eclesiales, el testimonio y el servicio común. Estos actos de reconciliación clásicos, que forman parte de una comunidad eclesial auténtica y comprometida, son también constitutivos de una comunidad de *diversidad reconciliada*.

Para bien comprender el concepto de *diversidad reconciliada* es importante notar que el Documento precisa que la reconciliación entre las confesiones es inconcebible sin una renovación y un cambio en el seno de las diferentes identidades confesionales. *La diversidad reconciliada* no sanciona pura y simplemente el *status quo ante*, sino que será el resultado de un cambio y de una renovación auténticos no sólo en las relaciones entre las confesiones, sino en primer lugar en el seno mismo de las confesiones.

Esta reivindicación de cambio y de renovación es un proceso que podría caracterizar como una *redefinición de las confesiones por el diálogo*. Esta *redefinición* tendría un doble aspecto:

Por un lado, eliminar los elementos que han desfigurado, recortado o exagerado las tradiciones confesionales y que han transformado la diversidad de las confesiones en diferencias que han separado las Iglesias. Y es precisamente por este proceso de cambio y de renovación realizado en el diálogo, que las confesiones encontrarían su verdadero rostro y que podrían reconocerse mutuamente y afirmarse como expresiones legítimas de la fe, del testimonio y de la vida cristiana. Esta comunidad de *diversidad reconciliada* es la afirmación vigorosa del otro en su alteridad redefinida, cuya legitimidad aparecería visiblemente.

Por otro lado, esta comunidad reconciliada deberá ser mantenida por actos concretos de reconciliación, entre los cuales figuran sin ninguna duda los actos clásicos de reconciliación mencionados en el Documento. Pero serán necesarios al mismo tiempo actos de reconciliación orientados todavía más específicamente hacia una comunidad de *diversidad reconciliada* y acomodados a la forma particular de ésta. Estos actos podrían ser sobre todo los siguientes

- una constatación de que la comunidad está fundada sobre una concepción común del Evangelio, dejando en claro que las diversidades descansan sobre una base común capaz de soportarlas.
- una afirmación teológica explicando por qué las diversidades son expresiones legítimas de la fe cristiana y del orden eclesial, y por qué deben, por este hecho, ser mantenidas en una comunidad.
- una declaración de que las condenaciones pronunciadas en el pasado no se aplican ya al aliado cuya identidad ha sido *rede finida*.
- por último, y no la mas pequeña de las exigencias, sería necesario crear o desarrollar un *ministerio de la unidad* particularmente encargado de salvaguardar la comunidad en la diversidad.

Tradujo y condensó: MIQUEL SUÑOL